

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RAD: 76-001-40-03-012-2020-00362-00
REF: EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y
CREDITO COOPHUMANA
DDO: LUIS ALBERTO VALENCIA CARDONA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0824
Santiago de Cali, octubre dos (02) de dos mil veinte (2.020).

La Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito quien actúa mediante apoderado judicial, formula demanda ejecutiva contra el señor Luis Alberto Valencia Cardona para acreditar la existencia de la obligación contraída presento pagare que reúnen los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la parte demandante y en contra del demandado.

Como la presente demanda cumplè con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra el señor Luis Alberto Valencia Cardona a favor de la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito Coophumana para que dentro del término de cinco (05) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$19.862.194.00 por concepto del capital insoluto representado en el pagare No. 16064 que obra en la demanda.

2. Por los intereses corrientes liquidados a la tasa máxima legal autorizada desde el 05 de noviembre de 2015 hasta el 6 de agosto de 2020.

3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, a partir del 07 de agosto de 2020, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, de mayo 3/00.

4.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

B.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

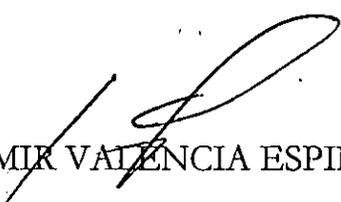
NOTIFIQUESE.
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

5

JUICADO
Cali
En estado de
notificación
SECRETARÍA


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

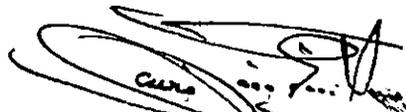
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre dos (02) del año dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el escrito de medidas previas observa el despacho que se menciona persona diferente al demandado en el presente proceso, por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Antes de darle tramite a las medidas previas sírvase la parte actora aclarar el escrito antes mencionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
En este despacho
Notifíquese
Señalada
19
19
19

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2020-00362-00
DTE.: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO
CTE: LUIS ALBERTO VALENCIA CARDONA